

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)
ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CÓRDOBA Y EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (ÁREA DE
ARCHIVO)**

Entre la Facultad de Filosofía y Humanidades; en adelante "**la FFyH**", representada en este acto por la Dra. Alejandra María CASTRO, DNI 17.863.868 en su carácter de Decana, con domicilio legal en calle Haya de La Torre S/N Pabellón Argentina Primer Piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, y el Poder judicial de la provincia de Córdoba (Área de Archivo), en adelante "**el Archivo**", representada en este acto por el Dr. Luis Eugenio ANGULO, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior, con domicilio en calle Caseros 551 1er piso de esta ciudad de Córdoba, se conviene en celebrar el presente Convenio de Prácticas, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las **PARTES** acuerdan que la Práctica Profesional Supervisada (PPS) que deben cumplimentar los practicantes de las carreras de grado la Escuela de Archivología y del Departamento de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades, conforme a las exigencias del Plan de Estudios vigente de cada una y los reglamentos respectivos de las mismas, se llevará a cabo en el domicilio en calle Fructuoso Rivera 720, Tribunales II, Subsuelo de esta ciudad de Córdoba, se conviene en celebrar el presente Convenio de Prácticas, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

SEGUNDA: El **archivo** acepta la propuesta de la FFyH y permitirá la participación de estudiantes de las carreras de grado dependientes de la Facultad de Filosofía y Humanidades dentro de sus instalaciones, que estén realizando su "Práctica profesional Supervisada (PPS)" o cualquier tipo de Prácticas correspondientes a los programas de estudios de cada carrera, de acuerdo a las condiciones de reglamentación del Plan de Estudios vigente para la misma.

TERCERA: El presente **CONVENIO** no compromete recursos económicos de las **PARTES**. La situación de PPS no generará ningún tipo de relación jurídica ni remuneración entre el alumno practicante y el Archivo.

CUARTA: La PPS se cumplirá en los días y horarios que se acuerden entre el Archivo y LA FFyH, se desarrollarán en la modalidad presencial y tendrán la duración especificada en el plan de estudios de cada carrera según se requiera. Las prácticas archivísticas tienen una duración de 100 horas y se realizan en períodos semanales de 6 horas como mínimo y 20 horas como máximo. En el caso de las prácticas de la carrera de Antropología, deben cumplirse un total de 120 horas de prácticas, en períodos semanales de 6 horas como mínimo y 20 horas como máximo, de manera que la práctica tenga entre dos y seis meses de duración.

QUINTA: Los estudiantes practicantes deberán conocer el protocolo correspondiente a la normativa que se encuentre vigente al ingreso en **el Archivo** y toda aquella que pueda surgir durante el período de práctica. Asimismo, el estudiante deberá considerar como **CONFIDENCIAL** toda información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades asignadas y aquellas otras que así sean calificadas, ya sea que tengan acceso a los

datos en forma directa o indirecta, sea durante el período de Práctica o posteriormente, salvo expresa autorización por escrito por **el Archivo**. En caso de que el practicante incumpla las normas del Archivo, éste podrá suspender la práctica con expresa fundamentación por escrito.

SEXTA: El Archivo asume las siguientes obligaciones:

1. Disponer de un Tutor que interactúe con los practicantes y con la FFyH durante la realización de la PPS. El perfil y rol del Tutor se ajustará a los requerimientos propios de la PPS a realizar, debiendo en el caso de que corresponda, evaluar el desempeño a partir de los criterios de evaluación propuestos por la FFyH y acreditar su asistencia.
2. Garantizar que las tareas a realizar por el estudiante sean acordes a su disciplina y a las particularidades de la actividad académica y a su nivel de formación.
3. Facilitar el material de apoyo, la información suficiente y los espacios necesarios, como así también garantizar las condiciones de seguridad para el correcto desarrollo de las tareas.

SÉPTIMA: La FFyH asume las siguientes obligaciones:

1. Designar el/los responsable/s académico/s que acompañen la realización de la PPS.
2. Otorgar a los estudiantes un seguro de accidentes personales mientras tenga vigencia la actividad académica sin la cual no podrán ingresar al predio del Archivo.

OCTAVA: La FFyH asume plena responsabilidad por las contingencias que puedan ocasionarse durante la realización de las PPS de sus alumnos en el domicilio determinado para ello.

A dichos efectos se compromete a contratar el seguro por responsabilidad civil correspondiente, debiendo acreditar la póliza al momento de suscripción del acuerdo particular.

El archivo se compromete a garantizar las condiciones de trabajo y el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en su sede.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las PARTES notifique fehacientemente a la otra su voluntad en contrario.

Reemplaza cualquier Convenio previamente acordado o suscripto por las partes sobre la materia relativas al Área de Archivo.

Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de ellas con el solo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. En función del proceso educativo, las partes podrán rescindir el presente Convenio con causas debidamente justificadas que conlleven perjuicio para los procesos de enseñanza y aprendizaje, explicando y comunicando fehacientemente a las demás, los motivos de su medida, y sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno, no sin antes haber agotado todas las instancias para que esto no se produzca.

DÉCIMA: El presente CONVENIO podrá ser modificado, a partir de la conformidad escrita y fundada de las PARTES, mediante *adenda*.


ONCEAVA: Las PARTES acuerdan basar sus relaciones en el principio de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad, y se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver entre ellas, de común acuerdo y por las instancias que correspondan, los desacuerdos que eventualmente pudieran surgir.

Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas

todas las notificaciones que las partes se cursen.

En prueba de conformidad, las PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Córdoba en noviembre de 2025.-

Alejandra María CASTRO
Decana
Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba

**ANGULO
MARTIN
Luis
Eugenio**  Firmado
digitalmente por
ANGULO MARTIN
Luis Eugenio
Fecha: 2025.11.19
15:44:58 -03'00'

Luis Eugenio ANGULO
Presidente
Tribunal Superior de Justicia de Córdoba
Poder Judicial de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: EX-2025-00705735- -UNC-ME#FFYH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.